

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJES DE BENIDORM (AVIBE)

En Altea, a 28 de septiembre 2023

REUNIDOS

D. Diego Zaragoz  Llorens, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Altea, con DNI n  [REDACTED], en nombre y representaci n del mismo.

De otra parte, **D. Juan Jos  P rez Parker**, con DNI n  [REDACTED] en nombre y representaci n, en su calidad de **Presidente de la Asociaci n Empresarial de Agencias de Viaje de Benidorm**, asociaci n constituida al amparo de la legislaci n vigente que regula las organizaciones profesionales, con personalidad jur dica y capacidad de obrar y con domicilio social en Avinguda Benissa 4, CdT "Domingo Devesa, 1  planta, Benidorm 03502, cuyo c digo de identificaci n fiscal es G03613452.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y representaci n suficiente para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACI N** y

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Altea, a trav s de la Concejal a delegada de Turismo, tiene entre otros, como fines, defender la imagen y prestigio del sector tur stico y empresarial, e impulsar el desarrollo de empresas de este sector.
- 2.- Que ambos consideran de inter s mutuo coordinar recursos y esfuerzos, y acuerdan suscribir un Acuerdo de Colaboraci n de conformidad a las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Los objetivos de este acuerdo son los siguientes:

- El fomento del asociacionismo.
- Defender la imagen del sector tur stico y empresarial

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS

Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía de Turismo se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm (AVIBE) con la cantidad de **1.625,00 €** para las actividades objeto del presente convenio.

Obligaciones de la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm (AVIBE)

Se compromete a los siguientes términos:

- Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio
- Designar a un representante municipal que actúe como interlocutor entre AVIBE y el Ayuntamiento.
- Campaña de promoción turística en redes sociales (Facebook e Instagram), de ámbito nacional, durante el año 2023, para contribuir al fortalecimiento y diversificación de la oferta turística del municipio de Altea, para promocionar sus actividades turísticas, así como posicionar tanto a Altea como a nuestra asociación, potenciando a Altea como destino turístico, su sostenibilidad, gastronomía, cultura, etc.
- Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Altea, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio.
- Realizar una memoria informativa al término del periodo de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas.
- Participar, a través de los miembros de su junta Directiva, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de Altea, cuanto éste último lo estimare necesario.
- Por extensión al compromiso, declarado por parte del Ayuntamiento de Altea, en acuerdo plenario del día 6 de abril de 2017, con el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos y de la Política Municipal, de acuerdo con la definición de este principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la asociación se compromete a trabajar para conseguir una presencia equilibrada en función de género en su asociación.

TERCERO. REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESION, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCION.

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2023 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 1.625,00 € (mil seiscientos veinticinco euros) anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 12 432 48009 correspondiente del presupuesto municipal 2023.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo (el 50% del total) y la segunda al final del año (50% restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

1.- Pago de la Subvención

El Ayuntamiento de Altea realizará el abono de la subvención previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o en los Registros Administrativos pertinentes.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Estos documentos se aportarán en todo caso, antes de la propuesta de aprobación del presente convenio.

2.- Justificación de la subvención

La justificación se realizará del modo que a continuación se especifica, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- **Documentación a presentar:** _____

1. Para el fomento de la actividad: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención y establecidas en la cláusula TERCERA del presente convenio. (Las facturas que justifican dichos gastos deben cumplir todos los requisitos legales para que tengan validez).
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses con indicación del importe y su procedencia.

La justificación se deberá presentar por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea, antes del 30/11/2023.

CUARTO. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde la firma y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 25 de noviembre de 2023.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Así mismo el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

QUINTO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se designa a D^a. Ana Milagros Pérez Alós, técnica de Turismo del Ayuntamiento de Altea, como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

SEXTO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Así mismo el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

SEPTIMO. REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO. INTERPRETACION DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2008, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo)

Para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este convenio mediante firma electrónica reconocida a través de la plataforma Gestiona disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (altea.sedeelectronica.es) y en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalde

Fdo. Diego ZaragozÍ Llorens

Presidente AVIBE

Fdo. Juan José Pérez Parker